



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-26/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADA POR EL MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, FISCAL GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. JAIME MENDOZA GUZMÁN, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FISCALÍA GENERAL”; Y POR LA OTRA, EL CENTRO DE LENGUAS EXTRANJERAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL POR EL DR. JORGE JAIME RUIZ VILLALOBOS, DIRECTOR GENERAL , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “CLE MORELIA”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. De “LA FISCALÍA GENERAL” que:

- I.1. Es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, al que compete la investigación de los delitos y su consecución ante los tribunales, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como de las leyes que de ambas emanen.



**FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-26/2023**

**I.2.** El Mtro. Adrián López Solís, Fiscal General del Estado, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio conforme a lo establecido en el artículo 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como en los artículos 2, 18, 21 y 30, fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, 6, fracción XV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

**I.3.** El Dr. Jaime Mendoza Guzmán, en cuanto a Director General del Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera, cuenta con las atribuciones para asistir al Fiscal General y suscribir el presente Convenio conforme a lo establecido en los artículos 23 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; y 110 fracción del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

**I.4.** Señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Periférico Paseo de la República, Número 5000, Colonia Sentimientos de la Nación, C.P. 58178, de la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

**II.** Del "CLE MORELIA" que:

**II.1.** Es una Sociedad Civil, la cual se encuentra debidamente constituida, según se desprende de la escritura pública número 22382 veintidós mil trescientos ochenta y dos, de fecha 25 de septiembre del año 2019,



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-26/2023

expedida ante la fe del Licenciado Carlos Sinhué Vital Punzo, titular de la Notaría Pública Número 93 noventa y tres, con ejercicio y residencia en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

II.2. El Dr. Jorge Jaime Ruiz Villalobos, Director General del “**CLE MORELIA**”, tiene la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el nombramiento que le fue expedido por la Secretaría de Educación en el Estado, mediante el oficio número SE/CGPEE/DICC/DIR/970/2020, del expediente PBT-053.140, signado por la D.C.E. Jessica Alexandra Briseño Alejandre, Jefa del Departamento de Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación en el Estado.

II.3. El “**CLE MORELIA**”, tiene reconocimiento de validez oficial de los estudios que en el se imparten, por parte de la Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán y cuenta con recursos humanos altamente calificados y con la infraestructura necesaria para brindar educación de calidad.

II.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes Número CMO190917K24, expedido a favor de su representada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, manifestando bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en el pago de sus contribuciones federales, estatales y municipales.



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-26/2023

II.5. Señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Avenida Francisco I. Madero Oriente, Número 1240, Colonia Centro, C.P. 58000, de la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

III. De “LAS PARTES” que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen voluntariamente a la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

III.2. En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento o de la voluntad, que pudiera afectar su operación, formalización y cumplimiento.

En virtud de lo anterior, están de acuerdo en realizar las actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. DEL OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre “LAS PARTES”, en materia de enseñanza de idiomas, informática y ofimática que brinda el “CLE MORELIA” para las personas servidoras públicas de “LA FISCALÍA GENERAL”.

**SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS.** A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio “LAS PARTES”, asumen los compromisos siguientes:



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-26/2023

I. De **"LA FISCALÍA GENERAL"** a

- I.1. Promover entre las personas servidoras públicas de **"LA FISCALÍA GENERAL"** los beneficios y descuentos que ofrece el **"CLE MORELIA"**, y asumir el compromiso de difundir por sus medios de comunicación la promoción a que se refiere el presente instrumento;
- I.2. Dar las facilidades para que las personas servidora públicas de **"LA FISCALÍA GENERAL"**, que deseen tomar alguno de los cursos o licenciaturas que ofrece el **"CLE MORELIA"**, lo puedan realizar;
- I.3. Informar al **"CLE MORELIA"** las diferencias que lleguen a presentarse en la atención y otorgamiento del descuento sobre las inscripciones o colegiaturas, a las personas servidoras públicas o a sus familiares, liberando en este acto a la **"LA FISCALÍA GENERAL"**, de cualquier reclamación o queja;
- I.4. Hacer del conocimiento al **"CLE MORELIA"** de las bajas que lleguen a realizarse de las personas servidoras públicas que dejen de ser parte de **"LA FISCALÍA GENERAL"** y que estén recibiendo algún curso que se oferte; y,
- I.5. Las demás que se establezcan para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-26/2023

II. Del "CLE MORELIA" a:

- II.1. Ofertar y llevar a cabo cursos, en los idiomas de Español para Extranjeros, Inglés, Francés, Italiano, Portugués, Alemán, Ruso, Chino y Japonés, así como la Licenciatura en Idiomas; y, cursos especializados de regularización y/o clases particulares de idiomas, informática y ofimática;
- II.2. Ofrecer y dar los servicios educativos a nivel de Licenciatura en Idiomas, con terminal en Inglés, Francés, y Español, en el Sistema Escolarizado y Ejecutivo en sistema cuatrimestral y con una duración de tres años;
- II.3. Otorgar un descuento para las personas servidoras públicas integrantes de "LA FISCALÍA GENERAL", o a sus familiares, del 30 % en la inscripción y el 10 % sobre su colegiatura mensual durante el tiempo que dure el curso de su elección, siempre y cuando se respete las fechas regulares de pago de las colegiaturas mensuales;
- II.4. Proporcionar el reconocimiento o título correspondiente a las personas servidoras públicas o a sus familiares en su caso, que concluyan el curso o licenciatura; y,
- II.5. Las demás que se establezcan para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-26/2023

**TERCERA. DE LA DESIGNACIÓN DE ENLACES.** Para efecto de la ejecución de las actividades inherentes a presente Convenio, **“LAS PARTES”** designan como enlaces a las siguientes personas:

- I. Por **“LA FISCALÍA GENERAL”**, a la persona titular del Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera.
- II. Por el **“CLE MORELIA”**, a la persona titular del **“CLE MORELIA”**.

Cuando cualquiera de **“LAS PARTES”** decida realizar algún cambio en las personas responsables aquí designadas, se comprometen a informarlo con cuando menos cinco días hábiles de anticipación a que ello ocurra.

Asimismo, señalan como medio de comunicación para efectos informativos e inmediatos, los siguientes correos electrónicos:

- I. Por **“LA FISCALÍA GENERAL”**, [direccion@instituto.fiscaliamichoacan.gob.mx](mailto:direccion@instituto.fiscaliamichoacan.gob.mx), número telefónico 44 33 53 27 84.
- II. Por **“CLE MORELIA”**, [jorgejaimeruiz@hotmail.com](mailto:jorgejaimeruiz@hotmail.com)

**CUARTA. DE LA VIGENCIA.** El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma y su vigencia será por 3 años, quedando **“LAS PARTES”** en libertad de darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación que por escrito haga una a la otra, con 30 días naturales de anticipación.



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-26/2023

**QUINTA. DE LAS MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando conste por escrito; su formalización se realizará a través de comunicaciones oficiales, en las que se especifique su entrada en vigor.

**SEXTA. DE LA IMAGEN.** **"LAS PARTES"** podrán utilizar el logotipo o el emblema de una y otra, previo aviso y autorización, exclusivamente para efectos del cumplimiento del presente Convenio, en las publicaciones, programas, identificaciones, material didáctico o cualquier otro medio de difusión que se llegue a elaborar o producir con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio.

**SÉPTIMA. DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL.** **"LAS PARTES"** convienen que, derivado del presente instrumento legal, no existe ni existirá en el futuro relación laboral alguna entre ellas, ni entre las personas y/o servidores públicos que participen en la implementación de este acuerdo; por lo que, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia asumirán responsabilidad de patrón solidario o sustituto.

El personal que haya sido contratado directa o indirectamente por **"LAS PARTES"** será responsabilidad única y exclusiva de aquélla a quien corresponda conforme al Convenio.

Atento a lo anterior, individualmente, **"LAS PARTES"** aceptan ser el único patrón de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervengan bajo sus órdenes o en sus operaciones. Por consiguiente, asumen de forma independiente toda obligación derivada de tal hecho y se liberan recíprocamente y





FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-26/2023

en todo tiempo, de cualquier responsabilidad que pudiere surgir en su contra, con motivo de las relaciones laborales que cada una tenga por su cuenta.

**OCTAVA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.** "LAS PARTES" convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio serán propiedad de la parte que la haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto, las partes involucradas compartirán la titularidad de los derechos, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor.

En caso de que "LAS PARTES" decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, suscribirán un Convenio Específico, con el fin de establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

**NOVENA. DE LA CONFIDENCIALIDAD EN EL USO DE LA INFORMACIÓN.** "LAS PARTES" convienen dar el tratamiento necesario a los datos de carácter personal y a la información confidencial o que sea reservada y que pueda derivar del presente Convenio general de colaboración y/o en su caso, de los convenios específicos derivados de este que se lleguen a celebrar, esto de acuerdo a lo que dispone la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**DÉCIMA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la resolución de cualquier duda o controversia que llegara a suscitarse con motivo de la interpretación



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-26/2023

y ejecución del presente instrumento legal, **“LAS PARTES”** convienen en resolverla a través del dialogo y la conciliación, en caso de subsistir desavenencias, acuerdan expresamente someterla a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la ciudad de Morelia, Michoacán, por lo que renuncian a cualquier fuero que, por razón de sus domicilios, presentes o futuros, pudiera corresponderles.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LOS VICIOS.** **“LAS PARTES”** declaran que comparecen a la celebración del presente Convenio de buena fe, por lo que no existe error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pueda dar origen a su nulidad.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado, el día 31 de julio de 2023, en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

**POR “LA FISCALÍA GENERAL”**

**POR EL “CLE MORELIA”**

**(FIRMADO)**

**(FIRMADO)**

**MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS**  
**FISCAL GENERAL**

**DR. JORGE JAIME RUIZ VILLALOBOS**  
**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE**  
**LENGUAS EXTRANJERAS**



**FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-26/2023**

**(FIRMADO)**

**DR. JAIME MENDOZA GUZMÁN  
DIRECTOR GENERAL DEL  
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y  
SERVICIO PROFESIONAL DE  
CARRERA**

La presente hoja de firmas forma parte del convenio de colaboración que celebran la Fiscalía General del Estado de Michoacán y el Centro de Lenguas Extranjeras; firmado en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 31 días del mes de julio del año 2023.